



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ABR 2017.

**VISTOS:** El Informe N° 215-2017/V.A.M. ingresado con Documento de Trámite Interno N° 2131 de fecha 26 de abril del 2017; Informe N° 021-2017/GRP-401000-401300 de fecha 26 de abril de 2017; Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2017/GRP-GSRLCC-G de fecha 26 de abril de 2017; e, Informe N° 187-2017/GRP-401000-401100 de fecha 26 de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 131-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de abril de 2017; se aprobó la modificación del Plan Anual por Inclusión del proceso de selección del Servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA - CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO", con un valor referencial de **S/. 999,488.59 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 59/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 215-2017/V.A.M. ingresado con Documento de Trámite Interno N° 2131 de fecha 26 de abril del 2017, el Señor VICTOR ARENAS MOGOLLON alcanza el estudio de mercado para que se realice el Servicio de la Actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA - CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO", solicitado por la Sub Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de **S/. 999,488.59 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 59/100 Soles)**. Asimismo, indica que: "se realizó el estudio de mercado conforme se precisa en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 11 (estudio de mercado) donde a la letra precisa: El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria";

Que, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, con fecha 19 de abril del 2017, aprueba la **NOTA N° 0000000211**, por la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, para la Ejecución del Servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA - CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO", por la suma ascendente a **S/. 999,488.59 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 021-2017/GRP-401000-401300 de fecha 26 de abril de 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del Expediente de Contratación para el Proceso de Selección, que se detalla a continuación:

| TIPO        | NÚMERO   | DETALLE  | VALOR ESTIMADO |
|-------------|----------|--|----------------|
| EXONERACIÓN | 001-2017 | "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA - CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO" | S/. 999,488.59 |

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 30225, por el cual: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

26 ABR 2017

usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos<sup>1</sup>. Así como con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, asimismo, el artículo 21 del citado reglamento, establece que:

*"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

*(...).*

*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener:*

- a) *El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*
- b) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
- c) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
- d) *El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder;*
- e) *El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;*
- f) *El Resumen ejecutivo;*
- g) *El valor referencial;*
- h) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente;*
- i) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;*
- j) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;*
- k) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;*
- l) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.*
- m) *En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda.*
- n) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **133** -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**26 ABR 2017**

- o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y,
- p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo para la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio: **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO”**;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba la delegación en material de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN del PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DIRECTO PREVIA EXONERACIÓN de la Actividad: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO”, con un valor referencial determinado según la estructura de costos de la ficha técnica aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 114-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de abril de 2017, el mismo que asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES (S/. 999,488.59), incluido IGV; con precios vigentes al mes de enero del 2017, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

| SECUENCIA                           | MONTO |
|-------------------------------------|-------|
| PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF |       |
| META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD     |       |

**0001 INICIAL**

|                                  |  |            |
|----------------------------------|--|------------|
| 0068 3000001 5005978 10 016 0036 | ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS   | 999,488.59 |
| 0083                             | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO | 999,488.59 |
| 1 00                             | RECURSOS ORDINARIOS  | 999,488.59 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 ABR 2017

|                            |   |                   |
|----------------------------|---|-------------------|
| 5                          | GASTOS CORRIENTES   | 999,488.59        |
| 2.3                        | BIENES Y SERVICIOS  | 999,488.59        |
| 2.3.2                      | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                                   | 999,488.59        |
| 2.3.2 4                    | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES | 999,488.59        |
| 2.3.2 4.1                  | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES | 999,488.59        |
| 2.3.2 4.1 99               | DE OTROS BIENES Y ACTIVOS                                   | 999,488.59        |
| <b>TOTAL</b>               |   | <b>999,488.59</b> |
| <b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b> |   | <b>999,488.59</b> |
| <b>TOTAL NOTA</b>          |   | <b>999,488.59</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos (Contrataciones), Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. ING. ROSARIO CHUMAGERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL